**NOTA DNCP/DNC/N° 36799/ 2016.**

Asunción, 29 de Noviembre de 2016.

***Señor.***
***Marcos Mendoza, Coordinador***
*Unidad Operativa de Contratación*
**Vicepresidencia de la República**
**PRESENTE:**

**REFERENCIA: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL EXP. N° 336041 (25/11/2016) CONTRATACION DIRECTA PARA "ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE CCTV" – ID N° 319930-**

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. **Anexo C, Especificaciones técnicas:** Ítems 1.1, 1.2, 1.3: Se recomiendan eliminar las dimensiones, el peso y consumo de energía; y se recomienda baja a 30 mts la Longitud de IR.
2. **Anexo B, punto 20, Experiencia**: Consultamos a la convocante con qué fin requieren la antigüedad 5 años comprobable por RUC, considerando que la misma no mide la experiencia del oferente en el servicio requerido. Sugerimos así también, incluir en este punto criterios de evaluación para consorcios.

3. **Anexo B, punto 27:** Observamos inconsistencia entre la forma de pago establecida en la carta de invitación (plazos) y la forma de pago establecida en el sistema de información de contrataciones públicas (contra entrega), sugerimos a la convocante verificar esta inconsistencia a fin de evitar inconvenientes al momento de la adjudicación.

4. **Anexo C, Visita técnica:** Observamos que establecen la visita técnica el mismo día del tope de consultas, recomendamos a la convocante indicar la fecha de visita técnica hasta un día antes del tope de consultas, a fin de dar tiempo a los oferentes de realizar las consultas que consideren pertinentes para la correcta presentación de sus ofertas.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

**Ninibeth Pesoa**
**Dptó. de Contratación Directa**

**Lic. Gabriela Ubal**
**Coordinadora de CRE - DNC**

**Sra. Lincy Lucena.**
**Coordinadora de Control**

**Lic. Ruth Mendoza**
**Jefa de Contratación Directa**

DNC/CD/NP